

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENSAYO DE CAMPO SEGÚN NOTIFICACIÓN B/ES/17/15

RESULTANDO QUE

- Con fecha 10 de agosto de 2017, Iden Biotechnology, con domicilio en el Edificio AIN Carretera de Pamplona nº 1, 31191 Cordovilla (Navarra), presenta solicitud de autorización para realizar ensayo de campo con líneas transgénicas de trigo, que otorgan resistencia al glufosinato de amonio y al estrés hídrico (B/ES/17/15) en Alcalá del Obispo (Huesca).
- Se envió la documentación correspondiente a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB).
- Con fecha 26 de octubre de 2017, ha sido remitido al Gobierno de Aragón, de la Comisión Nacional de Bioseguridad, informe de evaluación de riesgo en el que se manifiesta: "En las condiciones de uso propuestas, no supone un riesgo para la salud humana o animal y el medio ambiente". Igualmente se exponen otras consideraciones.

CONSIDERANDO QUE

- Es necesario adoptar las medidas adecuadas de distancias entre la parcela cultivada de trigo modificado genéticamente y otras.
- El polen de trigo es mas pesado que el de otras gramíneas y solo conserva su viabilidad hasta 30 minutos, por lo que es muy difícil la transferencia de genes a través de una polinización cruzada
- No se han observado problemas desde el punto de vista de la seguridad alimentaria en relación con proteínas alergénicas o tóxicas

RESULTANDO QUE

- Con fecha 19 de mayo de 2017 se ha reunido la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, al que se refiere el Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
- Los vocales de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente han dado su conformidad a la solicitud de autorización bajo la notificación B/ES/17/09 con determinadas condiciones

CONSIDERANDO QUE

- El artículo cuarto del citado Decreto 65/2006 establece que la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente es competente para otorgar las autorizaciones para la liberación voluntaria con fines de investigación y desarrollo y cualquier otro distinto de la comercialización.
- El párrafo cuarto del artículo quinto del Decreto establece que las resoluciones de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente otorgando o denegando las autorizaciones pondrán fin a la vía administrativa.

VISTOS la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberalización voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente; el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley 9/2003; el Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; y demás normas de pertinente aplicación.

RESUELVO

Autorizar a Iden Biotechnology, la realización del ensayo solicitado **B/ES/17/15**, referente a trigo modificado genéticamente ajustándose al protocolo de actuación presentado y a las siguientes condiciones:

- La cosecha será: i) manual y/o con motosegadora, ii) mecánica, con máquina cosechadora, experimental y autopropulsada. Las espigas y semillas que se retiren del lugar del ensayo serán almacenados en recipientes cerrados herméticamente y correctamente identificados.
- Las semillas de las líneas transgénicas y sus respectivos controles, se cultivarán exclusivamente en el sitio de liberación. Dicho sitio, se encuentra confinado en una finca con acceso restringido a personas no autorizadas por IDEN. Además la finca cuenta con un perímetro delimitado que impide el posible ingreso de animales de granja.
- Tras la siembra la sembradora se limpiará convenientemente.
- Debe mantenerse una distancia de aislamiento de 80 mts con respecto a cualquier otro cultivo de trigo. Así mismo, se rodeará el ensayo con 5 mts de borde perimetral de trigo no transgénico como trampa de polen.
- Se asegurará que en el área de aislamiento no se encuentren plantas de trigo u otras especies sexualmente compatibles con trigo. Para ello se deberá realizar un seguimiento durante el ensayo, por si se observarán dichas especies y proceder a eliminarlas.
- Se hará un seguimiento semanal del cultivo para controlar su desarrollo. Además, se verificará la ausencia de plantas de trigo o especies sexualmente compatibles (*Aegilops spp.*) dentro del área de aislamiento definida.
- Durante un año con posterioridad a la cosecha y la disposición final de los residuos de cosecha, se realizará un monitoreo y control bimestral de las posibles plantas voluntarias de trigo que pudieran emerger en el área del sitio de la liberación.
- Se cosechará todo el material sembrado, tanto en plantas OMG como los bordes perimetrales de trigo convencional. De acuerdo a las condiciones ambientales, la trilla de espigas se realizará en el sitio de liberación o en las instalaciones IDEN. El personal dedicado a la siembra, cultivo y cosecha del material estará capacitado para asegurar el confinamiento del material hasta su eliminación.
- Después se aplicará *un herbicida de amplio espectro* sobre la superficie del campo de ensayo.
- El material vegetal remanente tras el tratamiento con el herbicida será triturado e incorporado al terreno a una profundidad de 20 cm tan pronto como las condiciones agronómicas y medioambientales lo permitan.
- Finalmente se reitera que, aunque durante el año siguiente se cultive otra especie que no sea un cereal, se llevará a cabo un seguimiento periódico de la parcela de ensayo durante el año siguiente a la realización del mismo para identificar y eliminar cualquier posible rebrote de plantas espontáneas de trigo modificado genéticamente.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización dará lugar a la incoación de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y ss. de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 5.4 del Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y el artículo 50 de la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Fdo.: Enrique Novales Allué